|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 1 al Documento 62-S** |
|  | **16 de octubre de 2015** |
|  | **Original: chino** |
|  | |
| China (República Popular de) | |
| propuestas para los trabajos de la conferencia | |
|  | |
| Punto 1.1 del orden del día | |

1.1 examinar atribuciones adicionales de espectro al servicio móvil a título primario e identificar bandas de frecuencias adicionales para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) así como las disposiciones transitorias conexas, para facilitar el desarrollo de aplicaciones terrenales móviles de banda ancha, de conformidad con la Resolución **233 (CMR‑12)**;

Introducción

La banda de frecuencias 1 427-1 518 MHz, o parte de la misma, es ampliamente utilizada o su uso está planificado en algunos países de la Región 3 por los servicios fijos, móviles (incluido el servicio móvil aeronáutico), de radiodifusión y de radiodifusión por satélite.

El servicio fijo en esta Región es utilizado principalmente para enlaces punto a punto o punto a multipunto en redes básicas de telecomunicaciones. Tal como se indica en el Informe UIT‑R F.2333, en algunos casos específicos las distancias de separación requeridas para la coexistencia cocanal entre los IMT y los enlaces del SF pueden superar los 100 km para cumplir el criterio de interferencia.

En esta banda de frecuencia el servicio móvil aeronáutico se utiliza en algunos países de la Región 3 para sistemas de telemetría aeronáutica, similares a los que hace referencia el número 5.342 del RR en relación con algunos países de la Región 1 y el número 5.343 en relación con países de la Región 2. Tal como se indica en el Informe UIT-R M.2324, las distancias de separación requeridas para la coexistencia cocanal entre los sistemas de IMT y de telemetría aeronáutica superan en general los 100 km. En el caso de la interferencia acumulada de una red IMT con múltiples estaciones base, la distancia de separación será de hasta 450 km para un trayecto terrestre y de 500 km para un trayecto mixto.

En la banda 1 452-1 492 MHz el servicio de radiodifusión por satélite (SRS) está sujeto a las disposiciones de la Resolución 528 (Rev.CMR-03), que establece que el SRS sólo se podrá utilizar en los 25 MHz de la parte alta de la banda, es decir, 1 467-1 492 MHz. Mucha administraciones han presentado a la Oficina solicitudes de coordinación para redes por satélite del SRS en esta banda. Algunas redes de satélite en esta banda se han puesto en servicio y se han inscrito en el Registro. Además, algunos sistemas de satélite que actualmente están en fase de fabricación prestarán el servicio de radiodifusión sonora digital en los próximos años. Tal como señala claramente el Informe de la RPC, los resultados de los estudios del UIT-R reflejan la imposibilidad de compartición cofrecuencia en la misma zona geográfica entre el SRS y los IMT, y que la densidad de flujo de potencia (dfp) en el borde de la zona de servicio del SRS producida por cada estación base IMT instalada en el territorio adyacente a dicha zona, debe limitarse para proteger a las estaciones terrenas del SRS. Algunos estudios preliminares reflejan una situación de incompatibilidad entre los IMT y el SRS. El Grupo Mixto de Tareas Especiales 4-5-6-7 no ha finalizado el estudio de compatibilidad entre los sistemas IMT y SRS en esta banda de frecuencias, para las mismas bandas y para bandas adyacentes, al no haberse alcanzado el consenso en torno al anteproyecto de nuevo informe. En estas circunstancias, la identificación de la banda 1 467‑1 492 MHz y de bandas adyacentes para los IMT no solo perturbaría a los sistemas del SRS existentes, sino que también sería una violación de los principios de la Resolución 233 (CMR-12).

En base a las consideraciones anteriores, la administración de China se opone a la identificación de la banda de frecuencias 1 427-1 518 MHz para los IMT en la CMR-15.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

NOC CHN/62A1/1

1 300-1 525 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 1 427-1 429 OPERACIONES ESPACIALES (Tierra-espacio)  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico  5.338A 5.341 | | |
| 1 429-1 452  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico  5.338A 5.341 5.342 | 1 429-1 452  FIJO  MÓVIL 5.343  5.338A 5.341 | |

**Motivos:** Se propone NOC para la banda de frecuencias 1 427-1 452 MHz. Como se indica en la sección 1/1.1/4.1.2 del Informe de la RPC, los sistemas del SMS y de telemetría móvil aeronáutica (TMA) utilizan actualmente esta banda de frecuencias. En el caso de la compartición cocanal, la separación geográfica necesaria entre las estaciones de los IMT-Avanzados y del SF/TMA puede ser superior a 100 km en determinados casos.

NOC CHN/62A1/2

1 300-1 525 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 1 452-1 492  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico  RADIODIFUSIÓN  RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B  5.341 5.342 5.345 | 1 452-1 492  FIJO  MÓVIL 5.343  RADIODIFUSIÓN  RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B  5.341 5.344 5.345 | |

**Motivos:** Se propone NOC para la banda de frecuencias 1 452-1 492 MHz. Como se indica en la sección 1/1.1/4.1.2 del Informe de la RPC, los sistemas del SF, SR, SRS y de telemetría móvil aeronáutica (TMA) utilizan actualmente esta banda de frecuencias. En el caso de la compartición cocanal, la separación geográfica necesaria entre las estaciones de los IMT-Avanzados y del SF/TMA puede ser superior a 100 km en determinados casos, y la compartición entre las estaciones de los IMT-Avanzados y del SR/SRS puede no ser posible en la misma zona.

NOC CHN/62A1/3

1 300-1 525 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 1 492-1 518  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico | 1 492-1 518  FIJO  MÓVIL 5.343 | 1 492-1 518  FIJO  MÓVIL |
| 5.341 5.342 | 5.341 5.344 | 5.341 |

**Motivos:** Se propone NOC para la banda de frecuencias 1 492-1 518 MHz. Como se indica en la sección 1/1.1/4.1.2 del Informe de la RPC, los sistemas del SF y de telemetría móvil aeronáutica (TMA) utilizan actualmente esta banda de frecuencias. En el caso de la compartición cocanal, la separación geográfica necesaria entre las estaciones de los IMT-Avanzados y del SF/TMA puede ser superior a 100 km en determinados casos. Además, las emisiones no deseadas generadas en esta banda por las estaciones base o los terminales de usuario de los IMT-Avanzados pueden generar interferencia sobre los receptores del SMS que funcionan en la banda adyacente 1 518-1 559 MHz.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_